

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 6534/2024:

Servicio de Contratación

Nºexp: 2024/8769

Ref : RCHO/AMBG

Atendida la providencia de la **Sra. Consejera del Área insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible** del Cabildo de Fuerteventura de fecha 13.08.2024 relativa a la adjudicación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para los servicios de **Redacción de Proyecto, dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la “REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO ARTE JUAN ISMAEL”**. T.M PUERTO DEL ROSARIO, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 06.09.2021, se aprobó el “Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de redacción de proyectos y/o dirección facultativa, incluidos los trabajos de coordinación de seguridad y salud de las obras gestionadas desde el Servicio de Infraestructuras del Cabildo Insular de Fuerteventura”, dividido en los siguientes lotes:

Grupo 1. Proyectos arquitectónicos. Dividido en dos lotes:

- Nº 1.a: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos arquitectónicos** con un **PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de arquitecto y arquitecto técnico**, con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

- Nº 1.b: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos **arquitectónicos** con un **PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de arquitecto y arquitecto técnico**, con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley

38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

Grupo 2. Proyectos de ingeniería. Dividido en dos lotes:

- Nº 2.a: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos de ingeniería con un PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico**, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

- Nº 2.b: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos de ingeniería con un PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico**, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29.08.2022 se adjudicó a favor de las empresas, que se relacionan a continuación y según ofertas, el contrato de servicio denominado “Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de redacción de proyectos y/o dirección facultativa de las obras, incluidos los trabajos de coordinación de seguridad y salud, dividido en cuatro lotes”, **respecto del Lote 2 a:** Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos de ingeniería con un PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico**, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
JUAN MANUEL SOTO ÉVORA	100
DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ	100
ACT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.L	100
ESTUDIO TÉCNICO FUERTEVENTURA SLP	100
INGENIERIA TECNICA CANARIA, S.A	100
TOMÁS FRANCISCO FUENTES BERRIEL	100
UTE IRCARE CANARIAS, S.L -CIVIL 4 S.L.	100
ESTUDIO INZAN S.L	83,75

TERCERO.- Consta en el expediente vinculado nº 2022/9535M relativo al Acuerdo Marco de referencia, formalización de los contratos suscritos entre las respectivas entidades adjudicatarias del Lote 2a y este Cabildo, así como el justificante del envío del correspondiente anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el día 13.10.2022.

CUARTO.- Con fecha 20.05.2024 se emite documento de licitación relativo al contrato basado en el Lote 2a del Acuerdo Marco denominado **contrato basado de redacción de proyecto, dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la “REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO ARTE JUAN ISMAEL”**.

QUINTO.- El citado contrato basado consiste en la prestación del **servicio de redacción de proyecto, dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la “REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO ARTE JUAN ISMAEL”**, con un Presupuesto Base de Licitación Total (PBL) que asciende a **CATORCE MIL SETECIENTOS EUROS (14.700 €)**, IGIC incluido que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (961,68 €)**.

El **Valor Estimado (VE)** del contrato asciende a la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (13.738,32 €)**.

SEXTO.- Consta incorporado en el expediente providencia de la **Sra. Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos humanos, Deportes y Movilidad Sostenible** del Cabildo de Fuerteventura de fecha 16.04.2024 donde se estima la justificación de la necesidad de celebrar el contrato basado y la insuficiencia de medios, estudio económico de fecha 17.04.2024, documentos de retención de crédito siguientes:

De fecha 06.05.2024 expedido con cargo a la aplicación presupuestaria **para la anualidad 2024** nº 10340 9200O 6320024 **EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES** con número de referencia **22024005032** y número de operación **220240018986**.

De fecha 21.05.2024 expedido con cargo a la aplicación presupuestaria **para la anualidad 2025 y 2026** nº 10340 9200O 6320024 **EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES** con número de operación **220249000226**.

SEPTIMO.- Con fecha 21.06.2024, se cursaron invitaciones a las empresas adjudicatarias del Lote Nº 2.a del Acuerdo Marco: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos de ingeniería con un PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico**, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable, que integraron en su equipo responsable del contrato un ingeniero de caminos, canales y puertos, un ingeniero técnico de obras públicas o un ingeniero civil, a través de la Plataforma de Licitación del Cabildo Insular de Fuerteventura (PLYCA), concediéndose un plazo de **10 días hábiles** para que presentaran sus ofertas basadas en dicho documento de licitación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.2.1 del PCAP que rige la presente licitación, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 05.07.2024.

OCTAVO.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procede, con fecha 08.07.2024, según justificante que obra en el expediente, a la lectura del registro de la Plataforma de Licitación PLYCA, en el que constan presentadas las siguientes ofertas al contrato basado de servicios:

Fecha Presentación	Hora	Licitador	Forma Presentación
28/06/2024	10:34	ORTEGA HERNÁNDEZ DANIEL	
02/07/2024	13:38	ESTUDIO TECNICO FUERTEVENTURA	
03/07/2024	10:45	UTE Ircare - Civil 4	

NOVENO.- Las ofertas presentadas y objeto de valoración son las siguientes:

EMPRESA	OFERTAS		
	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE TOTAL
DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ	10.166,35 €	711,64 €	10.877,99 €
ESTUDIO TÉCNICO FUERTEVENTURA	11.000,00 €	770,00 €	11.770,00 €
UTE IRCARE CANARIAS, S.L -CIVIL 4 S.L	13.738,32 €	961,68 €	14.700,00 €

DECIMO.- A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quando concurren **tres** licitadores: “Quando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”

Cálculo de la primera media aritmética de las ofertas de las 3 empresas:

EMPRESA	OFERTAS		
	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE TOTAL
DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ	10.166,35 €	711,64 €	10.877,99 €
ESTUDIO TÉCNICO FUERTEVENTURA	11.000,00 €	770,00 €	11.770,00 €
UTE IRCARE CANARIAS, S.L - CIVIL 4 S.L	13.738,32 €	961,68 €	14.700,00 €
TOTAL			37.347,99 €
Media aritmética ofertas 3 empresas:			12.449,33 €
10%			1.244,93 €
10% superior a la media			13.694,26 €
10% inferior a la media			11.204,40 €

A la vista de los resultados se observa que la oferta de **UTE IRCARE CANARIAS, S.L -CIVIL 4 S.L** es superior a la media en más de 10 unidades porcentuales, no obstante al resultar que el número de ofertas restantes es inferior a tres, la nueva media se realizará con las dos de menor cuantía, obteniendo el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTAS		
	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE TOTAL
DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ	10.166,35 €	711,64 €	10.877,99 €
ESTUDIO TÉCNICO FUERTEVENTURA	11.000,00 €	770,00 €	11.770,00 €
TOTAL			22.647,99 €
Media aritmética ofertas 2 empresas:			11.324,00 €
10%			1.132,40 €
10% inferior a la media			10.191,60 €

A la vista de los resultados donde el 10% inferior a la media es el valor 10.191,60 € no hay ninguna oferta por debajo de ese importe, con lo que **no se encuentran ofertas desproporcionadas o temerarias.**

DECIMOPRIMERO.- A continuación, aplicamos los criterios de valoración del resto de ofertas presentadas según al documento de licitación, teniendo en cuenta que: La valoración de la oferta económica, se efectuará en los siguientes términos: a la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular le corresponderá noventa (90) puntos, asignando al resto de las ofertas (Pi) los puntos que correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 90 \times (PBL - O_i) / (PBL - CB), i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde:

“Pi” es la puntuación de cada oferta.

“PBL” es el Presupuesto base de licitación del contrato

“Oi” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora

“CB” es el “umbral de la anormalidad”

El “umbral de anormalidad” es el importe resultante de la media aritmética de las ofertas presentadas menos 10 unidades porcentuales a dicha media. Este umbral se determina exclusivamente a efectos de la valoración de las ofertas económicas, de modo que, los criterios para determinar si existen bajas anormales están regulados en el PCAP del acuerdo marco.

Cuando aplicando esta fórmula la puntuación resultante supere la puntuación máxima (90 puntos), la oferta obtendrá la referida puntuación máxima.

En caso de empate entre dos o más ofertas, la adjudicación del contrato basado se realizará de acuerdo con el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas en el acuerdo marco correspondiente para cada lote.

Por lo tanto:

EMPRESA	OFERTAS			PUNTUACIÓN VALORACIÓN ECONÓMICA
	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE TOTAL	
DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ	10.166,35 €	711,64 €	10.877,99 €	90 PUNTOS
ESTUDIO TÉCNICO FUERTEVENTURA	11.000,00 €	770,00 €	11.770,00 €	75,74 PUNTOS
UTE IRCARE CANARIAS, S.L -CIVIL 4 S.L	13.738,32 €	961,68 €	14.700,00 €	0 PUNTOS

Este contrato basado se adjudicará tomando en consideración la puntuación obtenida por el licitador en el acuerdo marco correspondiente más la puntuación obtenida en la oferta económica con la siguiente ponderación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
Acuerdo Marco	100 puntos
Oferta económica	90 puntos

La mejor oferta es aquella que obtenga la mayor puntuación con la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de adjudicación. A tal efecto, a la puntuación obtenida por cada empresa en el Acuerdo Marco se le sumarán los puntos obtenidos en la oferta económica.

Por lo expuesto, el resultado con la puntuación total de cada una de las empresas, es el siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN VALORACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN ACUERDO MARCO	PUNTUACIÓN TOTAL
DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ	90 PUNTOS	100 PUNTOS	190 PUNTOS
ESTUDIO TÉCNICO FUERTEVENTURA	75,74 PUNTOS	100 PUNTOS	175,74 PUNTOS
UTE IRCARE CANARIAS, S.L -CIVIL 4 S.L	0 PUNTOS	100 PUNTOS	100 PUNTOS

DECIMOSEGUNDO.- A la vista de los documentos que obran en el expediente la mejor oferta es la presentada por **DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ** por la cantidad de diez mil ochocientos setenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (10.877,99 €, incluido el IGIC por importe de setecientos once euros con sesenta y cuatro céntimos (711,64 €).

DECIMOTERCERO.- Mediante Requerimiento con Número 23986/2024 de fecha 01.08.2024 aceptado el mismo día, siendo la mejor oferta la presentada por **DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ** por la cantidad de diez mil ochocientos setenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (10.877,99 €, incluido el IGIC por importe de setecientos once euros con sesenta y cuatro céntimos (711,64 €).

Se requiere a **DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ** para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el día siguiente a la notificación del presente requerimiento presente en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la siguiente URL <https://sede.cabildofuer.es/eAdmin/Sede.do> y de conformidad con las cláusulas 16.2.1.c) del pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto al previo cumplimiento de los requisitos formales, presenten los siguientes documentos:

a) Constitución de la **garantía definitiva** por importe de **508,32 €**, equivalente al **5 por ciento del importe de adjudicación del contrato basado, excluido el Impuesto General Indirecto Canario**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la citada contratación.

b) **Certificaciones positivas** en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expedidas por:

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria

La Agencia Tributaria Canaria

La Tesorería de la Seguridad Social

c) **Certificado de alta en el IAE 2024** (certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde conste la exención concedida: Art. 82.1.c LRHL), **junto a una declaración de no haberse dado de baja** y adjuntando el último recibo pagado del mismo junto al comprobante del pago, en caso de no contar con dicha exención.

DECIMOCUARTO.- Consta en el expediente certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT correspondiente al ejercicio 2024 y consta la exención concedida art. 82.1.c LRHL, inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE), así como la documentación aportada con números de registro 37562/2024 de fecha 02.08.2024, los certificados de estar al corriente en las

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la solicitud de constitución de garantía definitiva mediante retención en el precio sobre el importe de la primera factura.

DECIMOQUINTO.- El artículo 221.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo (...)".

DECIMOSEXTO.- .- Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de este Cabildo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

Por lo expuesto y de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23.02.2024 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.02.2024 en el que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de contratación a la **Sra. Consejera del Área insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible**

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de **508,32 €**, equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato basado, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, a **DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ con DNI: 78531051N**, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con de conformidad con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la citada contratación y la previa solicitud del adjudicatario.

SEGUNDO.- Adjudicar el Contrato Basado en el Acuerdo Marco para los servicios de Redacción de Proyecto, dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la "REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO ARTE JUAN ISMAEL".T.M PUERTO DEL ROSARIO, a favor de **DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ con DNI: 78531051N**, por la cantidad de diez mil ochocientos setenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (10.877,99 €, incluido el IGIC por importe de setecientos once euros con sesenta y cuatro céntimos (711,64 €).

Además, el equipo técnico ofertado, encargado de la ejecución de los trabajos está compuesto por los siguientes profesionales, siendo el redactor del Proyecto, Daniel Ortega Hernández.

Equipo DF	Nombre	Titulación	DNI
Director/a de obra y responsable del contrato	Daniel Ortega Hernández	Ingeniero Técnico Industrial	78531051N
Director de la ejecución material de la obra	Daniel Ortega Hernández	Ingeniero Técnico Industrial	78531051N
Ingeniero técnico industrial que asume las obras de instalaciones	Daniel Ortega Hernández	Ingeniero Técnico Industrial	78531051N
Coordinador/a de seguridad y salud durante la ejecución de la obra	Daniel Ortega Hernández	Ingeniero Técnico Industrial	78531051N

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que se generan en la ejecución de los trabajos de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de referencia, inclusive la elaboración de toda la documentación necesaria para la tramitación, cuando corresponda, de las legalizaciones de las obras y sus instalaciones, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco que se origine para la empresa adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato basado.

TERCERO.- Autorizar y disponer a favor de **DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ con DNI: 78531051N**, el gasto del contrato para el ejercicio 2024 por un importe de cinco mil cuatrocientos treinta y nueve euros (**5.439,00 €**) incluido el IGIC por importe de trescientos cincuenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (355,82 €) con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Nº de Referencia	Nº de Operación	Importe
2024	10340 92000 6320024	22024005032	220240018986	5.439,00 €
TOTAL				5.439,00 €

CUARTO.- Autorizar y disponer a favor de **DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ con DNI: 78531051N**, el gasto del contrato para el ejercicio 2025 y 2026 por los siguientes importes y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Nº de Operación	Importe
2025	10340 92000 6320024	220249000226	5.167,04 €
2026	10340 92000 6320024	220249000226	271,95 €
TOTAL			5.438,99 €

QUINTO.- Designar a los siguientes miembros del equipo técnico encargado de la ejecución de los trabajos según su oferta:

Redactor del Proyecto, Daniel Ortega Hernández.

Equipo DF	Nombre	Titulación	DNI
Director/a de obra y responsable del contrato	Daniel Ortega Hernández	Ingeniero Técnico Industrial	78531051N
Director de la ejecución material de la obra	Daniel Ortega Hernández	Ingeniero Técnico Industrial	78531051N
Ingeniero técnico industrial que asume las obras de instalaciones	Daniel Ortega Hernández	Ingeniero Técnico Industrial	78531051N
Coordinador/a de seguridad y salud durante la ejecución de la obra	Daniel Ortega Hernández	Ingeniero Técnico Industrial	78531051N

SEXTO.- Designar a D. Jorge Hernández Hernández, Empleado de Servicios Generales, como responsable del citado contrato.

SÉPTIMO.- Serán de aplicación al presente contrato basado el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación del Acuerdo Marco de referencia.

OCTAVO.- El presente contrato basado se entenderá perfeccionado con su adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 y 153.1 de la LCSP.

NOVENO.- El cómputo del plazo para la ejecución del servicio se efectuará desde el día siguiente de la aceptación por el contratista de la notificación de la adjudicación del contrato basado hasta la finalización de las prestaciones contratadas.

DÉCIMO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

DECIMOPRIMERO.- Notificar la presente Resolución a cuantos interesados aparezcan en el expediente y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-

administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.